



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rdo. 631304003001-2021-00257-00
Int. 02.10.20.115.270.30-0910

La demanda para PROCESO EJECUTIVO presentada por la Fundación de la Mujer Colombia S.A.S. contra Luz Mary Sánchez Marín, será inadmitida porque no cumple a plenitud el núm. 10 del artículo 82 del C.G.P. ya que no indica el lugar de notificaciones físicas y electrónicas del Representante Legal de la demandante.

De conformidad con el art. 90 del C.G.P. se inadmitirá la demanda y se concederá término legal para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso ejecutivo promovido por Fundación de la Mujer Colombia S.A.S. contra Luz Mary Sánchez Marín.

Segundo: CONCEDER a la demandante, un término de cinco (5) días para subsanar la irregularidad advertida, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: RECONOCER personería para actuar a la doctora Adriana Durán Leiva.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Quindío - Calarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e0345c14651138f276ff71350f6cad73e7e34c06421c6612e030a54f4c741a68
Documento generado en 30/08/2021 02:46:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>